

TRANSPORTES DE VIDA S.A.S, dando cumplimiento a los requisitos normativos contenidos en la *Ley 1239 de 2008*, la cual modifica los artículos 106 y 107 de la *Ley 769 del 2 de agosto de 2002*, establece el cumplimiento de los límites de velocidad para los vehículos propios, afiliados y contratistas que brinda el servicio de transporte especial, cumpliendo con las acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías y requisitos legales definidos en la **Resolución 40595 del 2022 del Sistema de Gestión de Seguridad Vial da cumplimiento a la presente política de aplicación para el seguimiento y control de los límites de velocidad.**

La organización identifica los límites de velocidad permitidos en la actividad de la conducción, los cuales se encuentran establecidos en las diferentes vías a nivel nacional del país, salvo que la señalización horizontal y vertical indique otra reglamentación:

REDUCCIÓN DE VELOCIDAD	VELOCIDAD EN ZONAS URBANAS	VELOCIDAD EN CARRETERAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	VELOCIDAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO, DE CARGA Y DE TRANSPORTE ESCOLAR	SEPARACIÓN Y DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS <small>Art 108 Código Nacional de tránsito</small>
<p>Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. ✓ En las zonas escolares. ✓ Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. ✓ Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. ✓ En proximidad a una intersección. 	<p>Las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular serán determinadas y debidamente señalizadas por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. ✓ La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora. 	<p>Las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En ningún caso podrá sobrepasar los noventa (90) kilómetros por hora. ✓ Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de sus diseños pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora. 	<p>El límite de velocidad en carreteras nacionales y departamentales en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.</p>	<p>Los vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros. ✓ Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros. ✓ Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros. ✓ Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

- En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.
- El conductor debe respetar las Normas restrictivas de velocidad en la vía y ajustar la velocidad a las condiciones imperantes durante su viaje en el camino, tales como lluvia, escasa visibilidad, caminos en malas condiciones, superficies resbalosas, no realizar maniobras inadecuadas y señales reglamentarias que indiquen el límite de velocidad.
- La organización verifica constantemente las velocidades identificadas en los desplazamientos a nivel nacional, por medio del monitoreo satelital GPS, para mitigar y controlar los límites de velocidad permitidos en el servicio de transporte especial.

La Alta dirección, destinará los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento, además de cumplirla y hacerla cumplir, garantizando la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión HSEQ (Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad Vial).

Esta Política es entendida, aplicada y mantenida al día en todos los niveles de la organización (Colaboradores Administrativos, Operativos, COPASST, COCOLA, COES, Comité de Seguridad Vial), la Alta dirección y firmada por el Representante Legal; el cual se compromete a realizar revisión anual, para dar cumplimiento a las actualizaciones de ley, como su publicación en los diferentes canales de comunicación, participación y consulta, de modo que cada parte interesada o involucrada pueda conocerla al detalle, acepte su compromiso y responsabilidad.

TRANSPORTES DE VIDA S.A.S, define en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO OT-GE-005** y Programa Control y Seguimiento a Infractores de Normas de tránsito **MATRIZ DE SIMIT, RUNT E INFRACCIONES DE TRANSITO**, las sanciones aplicables por el incumplimiento de esta norma, así mismo como la verificación periódica a través de los dispositivos de velocidad y **GPS RASTREO SATELITAL**.



MINDI JOHANNA SABOGAL VANEGAS
Gerente



POLÍTICA PARA LA REGULACIÓN DE VELOCIDAD

Versión: 5

Emisión: 26/07/2024

Vigente a partir de: 30/07/2024

Página 2 de 2

Código: OT-GE-014

PROCESO: GESTION ESTRATEGICA

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION	FECHA
1	Emisión del documento Aprobación del documento	06-08-2020 10-08-2020
2	No se realizan actualizaciones	26-10-2021 27-10-2021
3	Se realiza actualización de la política en las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none">- Generalidades de cumplimiento con la Ley 1239 del 2008.- Inclusión de la resolución 20223040045595 del 2022.- Aplicación de las medidas disciplinarias de acuerdo al OT-GE-005 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, teniendo en cuenta el cumplimiento de las infracciones, multas o comparendos de tránsito.-	01-11-2022 15-12-2022
4	<u>Actualización de velocidades permitidas:</u> <ul style="list-style-type: none">- Reducción de velocidad.- Velocidad en zonas urbanas.- Velocidad en carreteras nacionales y departamentales.- Velocidad para el servicio público, carga y transporte escolar.- Separación entre vehículos que circulen en las vías. <ul style="list-style-type: none">- Actualización datos de gerente teniendo en cuenta el cambio de propietario.	02-08-2023 12-08-2023
5	No se realizan actualizaciones.	26-07-2024 30-07-2024